

RESOLUCIONES**RESOL-2020-1087-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contrataciones. COVID-19. PAMI Escucha.....pág.1***RESOL-2020-1088-INSSJP-DE#INSSJP***Establece. selección directa proveedor.....pág.2***RESOL-2020-1089-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza pago firma CFA.....pág.3***DISPOSICIONES****DI-2020-108-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDM N° 016/2020. Servicio de Guardiapág.4***DI-2020-109-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDM N° 014/2020. Adquisición alimentos...pág.5***DI-2020-3-INSSJP-SGA#INSSJP***Adjudica CD N° 365/2020. Medicamento TEGSED....pág.5***DI-2020-8-INSSJP-GEF#INSSJP***Crea Caja Chica SGTM. Pandemia COVID-19.....pág.6***RESOL-2019-1087-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-18348174- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se ha procedido a ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecido por la ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID-19 por el plazo de un año.

Que en ese marco el INSTITUTO dictó la Resolución N° 1015/2020, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que se consideró para esa toma de decisión, la circunstancia de que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, afectando principalmente a las personas mayores. Que allí mismo se estimó que resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de circulación del virus.

Que en ese marco de contingencia, considerando especialmente la situación particular en la que quedan los adultos mayores, población vulnerable frente a la pandemia referida, a quienes se recomienda públicamente desde las autoridades sanitarias evitar la circulación y la concurrencia a lugares con afluencia de personas, resulta de vital importancia tomar medidas de atención y contención para el afiliado.

Que el servicio PAMI Escucha y Responde, sistema de consulta telefónica con alcance a nivel nacional y con el objeto de recibir

y dar respuesta a demandas, quejas, reclamos y denuncias que presenten los afiliados, tiene las funciones de recibir, responder y gestionar todas las inquietudes sobre orientación, información, consultas, sugerencias, reclamos, pedidos, etc., que formulen los afiliados, familiares o instituciones sobre temas relacionados con los servicios y prestaciones del Instituto.

Que la gestión de dicha dependencia resulta un medio fundamental en esta particular coyuntura, para brindar información, respuestas y soluciones a distintas demandas que puedan plantear los afiliados, evitando la movilidad y concurrencia a las diversas bocas de atención para sus averiguaciones, minimizando así el nivel de exposición al COVID-19.

Que si bien el Decreto 132/2020 estableció la restricción para designar ni contratar personal de cualquier naturaleza que afecten fuentes de financiamiento presupuestarias por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el artículo 2° de la misma norma ha establecido asimismo que quedan exceptuadas la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo.

Que se ha recepcionado un informe de la Subgerencia que depende el servicio, a través del cual se pone en conocimiento un estado de saturación del mismo, dado el exponencial crecimiento de la demanda de los afiliados que realizan consultas a través de la línea telefónica gratuita.

Que por todo ello resulta necesario tomar medidas a efectos de fortalecer el servicio en cuestión, siendo aconsejable tramitar la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente. Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, y por los montos mensuales detallados en el citado Anexo.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde

la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar las contrataciones, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, por los montos que en cada caso se indica, de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1087-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2019-1088-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18287292- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 27.541, los Decretos N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-287-APN-PTE, y la Resolución N° 124/DE/2018, la Resolución N° 1015/DE/2020, y la Resolución N° 1086/DE/2020, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la Ley citada, el INSTITUTO tendrá como objeto otorgar a los jubilados, y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción,

prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO.

Que por otra parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia pública en materia sanitaria a través de la Ley N° 27.541, y luego decidió ampliar las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19. En efecto, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el que fue recientemente modificado en forma parcial por el DECNU-2020-287-APN-PTE.

Que luego, en el marco de dicha emergencia sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE adoptó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a regir desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive, con exclusión de las personas detalladas en el artículo 6°, referidas a aquellos grupos afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Que, en ese lineamiento, este Instituto por medio de la Resolución N° 1015/DE/2020 declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), estableciendo en dicha Resolución que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar estas contrataciones de emergencia en el artículo 24 inciso d) apartado d.1.2. de la Resolución N° 124/DE/18, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que asimismo, delegó en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de reducir los plazos dispuestos y/u optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que luego, por medio de la Resolución N° 1086/DE/2020 se incorporaron los CONTRATOS DE OBRA receptados en el art. 101 del Título IV de la Res. N° 124/DE/18, dentro de lo preceptuado en la Resolución N° 1015/DE/2020.

Que por otra parte, conforme Decisión Administrativa N° 409/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableció un procedimiento administrativo distinto para utilizar en este contexto de emergencia conforme DECNU-2020-260- APN-PTE. Dicho decreto establece en su artículo 4° "...que en los casos en los que el Procedimiento de Contratación de Bienes

y Servicios en la Emergencia resulte fracasado o desierto, el titular de la Jurisdicción, Entidad u Organismo podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores a los efectos de satisfacer la necesidad.”

Que en esa línea y en el marco de la emergencia sanitaria declarada, es oportuno y conveniente aceptar dicho concepto a los efectos de garantizar la satisfacción de cada necesidad.

Que la GERENCIA de ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que en los casos en los que un Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios y/u Obras resulte fracasado o desierto, la Unidad con Competencia para Contratar (UCC) podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores que entienda conveniente a los efectos de satisfacer la necesidad en el marco de la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 2°: Establecer que quedan comprendidos dentro del artículo 1° la adquisición de bienes y/o servicios, y la contratación de obras que fueran enmarcados en las Resoluciones N° 1015/DE/2020 y 1086/DE/2020.

ARTICULO 3°: Delegar en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN la reglamentación necesaria a los fines de poner operativo lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín del Instituto y archívese.

RESOL-2020-1088-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2019-1089-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-16326420-INSSJP-GAD#INSSJP y, CONSIDERANDO:

Que por expediente 0200-2014-0020669-4 tramitó la Licitación Pública N° 62/15 para la provisión y entrega de elementos higiénicos absorbentes descartables a fin de atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país.

Que por Disposición N° 094/CE/15 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 62/15 en los términos establecidos por los artículos 19° inciso a), 25° incisos a), b) y c), 26°, 27° y 28° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales

del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/1/03 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 929/DE/15 se adjudicó la mencionada Licitación a la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, emitiéndose en su favor la Orden de Compra N° 4500123447/15.

Que por las Resoluciones N° 1171/DE/16, N° 2035/DE/16, N° 460/DE/17, N° 809/DE/17, N° 394/DE/18, N° RESOL-2018-958-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-897-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1628-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las sucesivas renovaciones del contrato celebrado con la firma mencionada.

Que asimismo por las Resoluciones N° 394/DE/18 y N° RESOL-2019-897-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2019-320-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobaron las ampliaciones del contrato.

Que pese a las sucesivas renovaciones y ampliaciones y siendo que la provisión del insumo en cuestión resulta indispensable para garantizar la cobertura mensual de los afiliados y las afiliadas, se requirieron insumos por sobre las cantidades originalmente contratadas correspondientes al periodo 01/11/2019 hasta el 11/11/2019.

Que frente a la situación descrita y ante la necesidad de no interrumpir la prestación, la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha realizado la provisión de los insumos, los cuales cuentan con la conformidad de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Que así las cosas, la firma adjudicataria presentó la factura que se detalla en el Anexo I, la cual no pudo ser abonada en su totalidad por excederse a las cantidades emitidas en la correspondiente Orden de Compra.

Que por tratarse de insumos efectivamente entregados, resulta procedente reconocer el pago a favor de la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 10/100 (\$ 26.208.170,10).

Que resulta menester advertir que el procedimiento de reconocimiento de pago como legítimo abono es de carácter restrictivo y constituye una excepción al Régimen General de Contrataciones vigente y que su autorización corresponde ser otorgada únicamente por la Directora Ejecutiva.

Que las Gerencias de Administración y de Prestaciones Médicas han tomado debida intervención. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia. Que la Sindicatura General del Instituto ha emitido el correspondiente dictamen según su competencia.

Que, por otra parte, a fin de deslindar eventuales responsabilidades administrativas respecto de la provisión y entrega de elementos higiénicos absorbentes descartables por parte de la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, careciendo de un marco contractual vigente, corresponde instruir sumario administrativo conforme artículos 3° y 7° del Reglamento Interno de Sumarios e Investigaciones Sumariales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y por el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
ACIONAL DESERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en concepto de legítimo abono, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 10/100 (\$26.208.170,10) por el saldo de la factura que se detalla en el Anexo I (IF-2020-18364884-INSSJP-DE#INSSJP) del presente, correspondiente a la provisión y entrega de elementos higiénicos absorbentes descartables a fin de atender la demanda de las afiliadas y los afiliados del Instituto en todo el país, en el periodo comprendido entre el 01/11/2019 al 11/11/2019.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera a proceder al pago de la factura que se reconoce en el Artículo 1° de la presente, registrando la misma en el Módulo FI del Sistema SAP e imputándola al ajuste de resultado de ejercicios anteriores, de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas respecto del servicio brindado por parte de la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, careciendo de un marco

contractual vigente, conforme los artículos 3° y 7° del Reglamento Interno de Sumarios e Investigaciones Sumariales.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1089-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI-2020-108-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-10782891- -INSSJP-GESP#INSSJP
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 016/2020 SERVICIO DE GUARDA POR 4 (CUATRO MESES) HTAL. BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 016- 2020.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presento presupuesto la firma: RIPOBER S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N.º 016-2020 a la firma: RIPOBER S.A. por un monto total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18, y Res.1111/18

LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 016/2020

SERVICIO DE GUARDA POR 4 (CUATRO MESES) HTAL. BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA para la en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto 016-2020 a la firma RIPOBER S.A. por un monto total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese. DI-2020-108-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-109-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-14764422- -INSSJP-GESP#INSSJP CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 014/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ELABORAR DESAYUNOS Y MERIENDAS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PARA PERSONAL AUTORIZADO – PERÍODO 3 (TRES) MESES - HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 014- 2020.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presento presupuesto la firma: PAREDES LEANDRO EZEQUIEL (LA NONNA LUCÌA).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y

calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N.º 014-2020 a la firma: PAREDES LEANDRO EZEQUIEL por un monto total de pesos ciento noventa y siete mil ochocientos con 00/100 (\$ 197.800,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18, y Res.1111/18

LA GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 014/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ELABORAR DESAYUNOS Y MERIENDAS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PARA PERSONAL AUTORIZADO – PERÍODO 3 (TRES) MESES - HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY – MAR DEL PLATA para la en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resolución N.º 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto 014-2020 a la firma PAREDES LEANDRO EZEQUIEL por un monto total de pesos ciento noventa y siete mil ochocientos con 00/100 (\$ 197.800,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición .

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-109-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-3-INSSJP-SGA#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y el Expediente EX-2020-16367686- INSSJP-GM#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de medicamento TEGSEDI (Inotersen), para cuatro (4) pacientes.

Que la Gerencia de Medicamentos manifestó que, dado a la necesidad de cumplimentar lo proveído en las medidas cautelares en donde se ordena al Instituto a proporcionar

cobertura integral del medicamento TEGSEDI 284mg solución inyectable en jeringa precargada Inotersen, y que la marca específica ordenada por la vía de amparo solo se puede adquirir mediante ORIEN S.A., único distribuidor aprobado y reconocido para operar de forma exclusiva en el territorio de la República Argentina, resulta necesario realizar una Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d) apartado d.2.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 365/20, y realizó su difusión en la página de Internet del Instituto.

Que asimismo, solicitó presupuesto a la firma ORIEN S.A., la cual cotizó un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$15.480.000,00).

Que habiendo tomado intervención la Unidad de Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración entendió conveniente dar intervención al Departamento Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de la cotización presentada por el oferente.

Que realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Gerencia de Medicamentos recomendaron adjudicar la Contratación Directa N° 365/20 a la firma ORIEN S.A..

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 365/20 a la firma ORIEN S.A., por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$15.480.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 740027879 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2019-1989-INSSJP-DE#INSSJP,

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad, registrada bajo el N° 365/20, para la adquisición de medicamento TEGSEDI (Inotersen), para cuatro (4) pacientes.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 365/20 a la firma ORIEN S.A., por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$15.480.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Notifíquese a la firma ORIEN S.A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-3-INSSJP-SGA#INSSJP

Maria Alejandra Fernandez Scarano - Secretario General -
Secretaría General de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-8-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 MAR. 2020

VISTO la Resolución N° 555/DE/18, la Disposición N° DI-2018-92-INSSJP-GEF-INSSJP y la Resolución N° RESOL-2020-913-INSSJP-DE#INSSJP;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 555/DE/2018 se aprobó el Modelo de Convenio y Formularios Anexos a suscribir con el Banco de la Nación Argentina para la implementación del servicio "TARJETA CORPORATIVA NACIÓN – MODALIDAD PREPAGO".

Que en su ARTICULO 1, se aprobó la suscripción del Convenio Tarjeta Corporativa Nación – Modalidad Prepago entre este Instituto y el Banco de la Nación Argentina.

Que por el ARTICULO 3 de la citada normativa, se autorizó a la Gerencia Económico Financiera, a diseñar las normas que reglamenten la ejecución y gestión del servicio contratado con el Banco de la Nación Argentina.

Que así las cosas, por la Disposición N° DI-2018-92-INSSJP-GEF-INSSJP, se aprobó el circuito denominado "TARJETAS CORPORATIVAS BNA".

Que en atención a la situación actual que se está viviendo a nivel mundial, debido a la Pandemia del Coronavirus, es que resultó necesaria, la creación del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS – COVID19, mediante la Resolución N° RESOL-2020-913-INSSJP-DE#INSSJP, con el objetivo de garantizar la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de nuevo coronavirus (COVID-19) con el fin de permitir su adecuada atención, así como las medidas de investigación, prevención y control.

Que a raíz de lo expuesto y atento a que nuestro afiliados son la población de mayor riesgo ante esta enfermedad, es que resulta

indispensable crear una Caja Chica con Tarjeta Corporativa para la Secretaria General Técnico Medica, con motivo de poder afrontar gastos relacionados con la prevención y control de dicha enfermedad.

Que por su parte, las cajas chicas estarán conformadas por unidades de adquisición, las cuales determinan el monto en pesos asignado a estas de acuerdo a su valor vigente.

Que en tal sentido, corresponde determinar los rubros autorizados para efectuar las compras a través de cada Caja Chica, conforme se detalla en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por RESOL-2019-1987-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Crear la Caja Chica para la Secretaria General Técnico Medica, con modalidad Tarjeta Corporativa, de Nivel

Central para atender las urgencias derivadas de la Pandemia coronavirus Covid-19 por el plazo de tres (3) meses, que podrá ser prorrogado por igual termino.

ARTÍCULO 2º: Asignar para dicha Caja Chica la cantidad de 100 Unidades de Adquisición de conformidad con el valor vigente de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Ampliar la cantidad de Unidades de Adquisición que conforman al Fondo Fijo Tarjeta del Departamento de Tesorería General de Nivel Central en 100 Unidades de Adquisición, cuyo monto total asciende a 778 Unidades de Adquisición.

ARTÍCULO 4º: Aprobar los rubros autorizados para efectuar las compras a través de la Caja Chica de la Secretaria General Técnico Medica conforme se detalla en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-8-INSSJP-GEF#INSSJP

Juan Pablo Fal - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar